



1914

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral De Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, **22** ENE 2020

ACCIONANTE: MAURICIO HUMBERTO ROA BERNAL
ACCIONADO: MUNICIPIO DE GUATEQUE
RADICACIÓN: 150013331014 2010 00053 00
ACCIÓN: POPULAR

Ha venido el proceso al Despacho, encontrándose pendiente para proveer, así:

Mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2019 (fl 1883), el despacho ordenó poner en conocimiento del comité de verificación el escrito presentado por el actor popular visible a folio 1881; a fin que se manifestara lo que en derecho correspondía.

De igual manera ordenó REQUERIR al Ingeniero GERMAN DARIO MORA PEREZ, Secretario de Planeación, Infraestructura y Control Interno del Municipio de Guateque o quien haga sus veces, así como al señor EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA Alcalde Municipal de Guateque o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la mencionada comunicación allegara un informe detallado de los avances realizados por el Municipio para buscar el financiamiento para la ejecución de las obras que pondrán en funcionamiento las PTARS las Lajas y Cantoras; así como un informe de las gestiones adelantadas ante CORPOCHIVOR con el fin de dar inicio al trámite del permiso de vertimientos que se requiere para la utilización de las plantas, so pena de iniciar incidente de desacato.

Una vez enviadas las comunicaciones respectivas (fls 1885 y vto), el Despacho evidencia que a través de correo electrónico institucional, la directora administrativa de servicios públicos de Guateque - Boyacá, allega convenio de cooperación y apoyo financiero No. 002 de 2019, para la vinculación del municipio de Guateque al plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento suscrito con el Departamento de Boyacá, y la empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. (Fls 1888 a 1893); Acuerdo 018 de 2019, por el cual se modifica el artículo primero del acuerdo 08 de 2019, "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Guateque, para la vinculación del Municipio, al Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PAP-PDA- En el departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones" (fls 1894-1896), constancia de aprobación del mencionado acuerdo y finalmente el Acuerdo 08 de 2019, "Por el cual se autoriza al alcalde municipal de Guateque para la vinculación del municipio, al programa agua para la prosperidad..." (Fls 1898-1900).

Por su parte, el señor Edwin Crisanto Bohórquez Mora, informa sobre los avances realizados por la administración municipal en pro de financiar la ejecución de las obras de las dos plantas de tratamiento de agua residual "lajas y cantoras".

Señala que la administración municipal el 21 de octubre de 2019, realizó solicitud a CORPOCHIVOR, con el fin de obtener los requisitos para realizar el trámite del permiso de vertimientos.

Indica que el 31 de octubre CORPOCHIVOR da respuesta a la petición antes referida y el 28 de noviembre de 2019, realizaron la radicación de los documentos para revisión de la entidad ambiental.

Manifiesta que el proyecto para la optimización de las plantas de tratamiento de agua residual de lajas y cantoras se encuentra registrado en el banco de proyectos desde el 3 de septiembre de 2019, identificado con el BPIM: 2019153220050.

Refiere que la administración municipal durante las sesiones ordinarias del mes de junio realizó un proyecto de Acuerdo con el fin de obtener por parte del Concejo municipal la autorización para la vinculación al plan departamental de aguas, logrando el Acuerdo 08 del 7 de junio de 2019, no obstante una vez radicados los documentos ante el PDA, informan la necesidad de otro proyecto de Acuerdo donde se indique el monto exacto y el porcentaje representativo de los recursos de SGP, obteniendo así el Acuerdo 018 de septiembre de 2019.

Arguye que la administración municipal cuenta con la suscripción del convenio que tiene por objeto "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO NO. 002 DE 2019, PAR LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P EN CALIDAD DE GESTOR". (Fls 1901 y vto). Junto con el escrito allega soportes de radicados (fls 1902-1903).



De acuerdo a lo anterior, el despacho en primer lugar considera necesario poner en conocimiento del actor popular y del comité de verificación el escrito presentado por el señor Edwin Crisanto Bohórquez Mora y la Directora Administrativa de Servicios Públicos de Guateque - Boyacá, visible a folios 1887 a 1903; a fin que se manifiesten dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, lo que en derecho corresponda respecto de las actuaciones adelantadas por las entidades.

Por otra parte, se considera necesario OFICIAR a CORPOCHIVOR, a fin de que informe dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación lo siguiente:

- El estado actual en que se encuentra el trámite de la solicitud radicada por el municipio de Guateque el 28 de noviembre de 2019, consiente en obtener el permiso de vertimientos para las plantas de tratamiento de lajas y cantoras del mencionado municipio.
- En caso de que no se haya expedido el permiso de vertimientos, indique cuanto tiempo dura el procedimiento que se debe adelantar para obtener dicho permiso por parte de esa entidad.

Finalmente, se le solicita a CORPOCHIVOR para que remita copias con destino a este proceso de todas las actuaciones adelantadas encaminadas al cumplimiento de la presente acción popular.

Por otro lado, se evidencia que a folio 1905 del plenario, se encuentra memorial suscrito por la abogada **JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA**, identificada con la CC N° 46.384.029 de Sogamoso y TP N° 211.316 del CSJ, donde señala que renuncia al poder conferido para representar al **MUNICIPIO DE GUATEQUE**, de la misma forma allega copia de la comunicación de la renuncia a dicha entidad. En consecuencia por reunir los requisitos establecidos en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia así presentada.

A folios 1908 a 1912 del expediente obra poder conferido por el señor **IVÁN CAMILO CAMERO ALFONSO**, en calidad de alcalde del Municipio de Guateque a favor del abogado **CESAR EDUARDO CARREÑO MORALES**, identificado con la CC N° 7.185.236 y TP N° 226615 del CSJ, por reunir los requisitos del art 74 del CGP, es procedente reconocerle personería para actuar, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO del actor popular y del comité de verificación el escrito presentado por el señor Edwin Crisanto Bohórquez Mora y la Directora Administrativa de Servicios Públicos de Guateque - Boyacá, visible a folios 1887 a 1903; a fin que se manifiesten dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, lo que en derecho corresponda respecto de las actuaciones adelantadas por las entidades.

SEGUNDO.- OFICIAR a CORPOCHIVOR, a fin de que informe dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación lo siguiente:

- El estado actual en que se encuentra el trámite de la solicitud radicada por el municipio de Guateque el 28 de noviembre de 2019, consiente en obtener el permiso de vertimientos para las plantas de tratamiento de lajas y cantoras del mencionado municipio.
- En caso de que no se haya expedido el permiso de vertimientos, indique cuanto tiempo dura el procedimiento que se debe adelantar para obtener dicho permiso por parte de esa entidad.

Finalmente, se le solicita a CORPOCHIVOR para que remita copias con destino a este proceso de todas las actuaciones adelantadas encaminadas al cumplimiento de la presente acción popular.

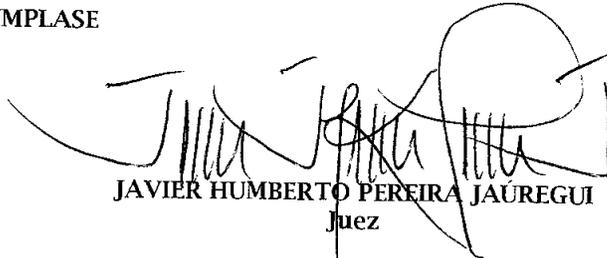
TERCERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la abogada **JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA**, identificada con la CC N° 46.384.029 de Sogamoso y TP N° 211.316 del CSJ, de acuerdo al memorial visto a folio 1905 del expediente.



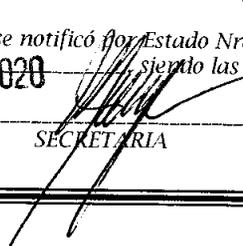
Acción Popular
2010-00053
Oficia y reconoce personería

CUARTO.- RECONOCER personería al abogado CESAR EDUARDO CARREÑO MORALES, identificado con la CC N° 7.185.236 y TP N° 226615 del CSJ, como apoderado del MUNICIPIO DE GUATEQUE, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 1908 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
Juez

RV

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
El auto anterior se notificó por Estado Nro 01 de
24 ENE 2020 siendo las 8:00 A.M.

SECRETARIA